

**APRUEBA MODIFICACIÓN A LAS BASES
FONDOS MUNICIPALES CONCURSABLES
AÑO 2026 DENOMINADO "FONDEVE".**

RÍO BUENO, 15 DE JUNIO DE 2026

**DECRETO EXENTO N° 2276
IDDOC 627454**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- Las facultades conferidas al Sr. alcalde en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5.- La Sentencia de Calificación y proclamación de alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 11 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, Rol N° 53-2024 que declara electo como alcalde de la Municipalidad de Río Bueno a don Luis Roberto Reyes Álvarez.
- 6.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2024-2028, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 866, de fecha 06 de diciembre de 2024, que deja constancia que el alcalde de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 06 de diciembre de 2024 y por el periodo establecido por la normativa legal y vigente.
- 8.- Decreto Exento N° 1964 de fecha 15 de mayo de 2026, que aprueba las Bases del Fondo Concursable Municipal "FONDEVE" año 2026.
- 9.- Oficio N° OF77176N26 de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Acuerdo de Concejo Municipal N.º 152 del 10.12.2025, que aprueba por unanimidad el presupuesto correspondiente para el período 2026.
- 2.- Las Bases Administrativas de los fondos concursables aprobadas por el área jurídica mediante Ord. N° 06 del 15.05.2026, emitido por la abogada municipal Vanessa Luna Vergara.
- 3.- Que las propias Bases de los fondos concursables FONDEVE año 2026, contemplan expresamente una cláusula de modificación en su punto N° 20.5, en virtud de la cual el Municipio se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquier etapa del proceso concursal, desde su publicación hasta el día de cierre de la postulación inclusive, cuando existan razones fundadas que así lo justifiquen, debiendo informar de cualquier modificación a las organizaciones participantes a través de los canales oficiales.
- 4.- Que las Bases de los fondos concursables FONDEVE, establecen como requisito para proyectos de mejoramiento de infraestructura, la acreditación de la tenencia o uso del inmueble mediante título de dominio vigente o contrato de comodato, sin distinguir según el origen de dicho comodato.
- 5.- Que resulta necesario precisar dicho requisito, distinguiendo entre comodatos de origen municipal y comodatos de origen privado, con el objeto de no imponer exigencias desproporcionadas a organizaciones que cuentan con un comodato otorgado por la propia Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- 6.- Que el punto N° 19.6 de las Bases de los fondos concursables FONDEVE año 2026, señala como fecha de término de ejecución el día 27 de noviembre de 2026, indicando que ésta corresponde a la "fecha máxima para entrega de la rendición del fondo", lo que genera una incongruencia con lo establecido en el calendario del concurso y en la sección de rendición de las mismas bases, donde se fija como plazo de rendición el día 30 de noviembre de 2026 hasta las 14:00 hrs. en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno. Que resulta necesario aclarar dicha contradicción, precisando que ambas fechas corresponden a plazos diferenciados e independientes entre sí, con el objeto de otorgar certeza jurídica a las organizaciones postulantes respecto de las obligaciones que emanan del convenio de transferencia.
- 7.- Que las Bases de los fondos concursables exigen entre la documentación de postulación, tanto el certificado de inscripción en el Registro de Receptores Municipales emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, como el "Certificado registro de colaboradores públicos, Ley N° 19.862" emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE las Bases de los Fondos Concursables Municipales FONDEVE 2026, en las cláusulas referidas al contrato de comodato como documento habilitante para proyectos de mejoramiento de infraestructura, reemplazándose toda referencia al plazo de duración del comodato por el siguiente texto:

“Para la postulación a este tipo de proyectos, será obligatorio acreditar la tenencia o uso del inmueble mediante la presentación de título de dominio vigente o contrato de comodato vigente, bajo las siguientes condiciones:

a) Si el comodato ha sido otorgado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno: se exigirá únicamente que el contrato se **encuentre vigente y actualizado a la fecha de postulación.**

b) Si el comodato ha sido otorgado por un tercero distinto a la Municipalidad de Río Bueno: deberá tener un plazo mínimo de **duración de 10 años**, contados desde la fecha de su suscripción.

En ambos casos, el documento deberá estar a nombre de la organización postulante. La no presentación de este antecedente será causal de inadmisibilidad del proyecto.

2.- ACLÁRASE que el punto N° 19.6 de las Bases del fondo concursable FONDEVE año 2026, debe entenderse en el sentido de que establece dos plazos diferenciados e independientes entre sí: el plazo de **ejecución del proyecto**, que tiene como fecha de término el día **27 de noviembre de 2026**; y el plazo de **rendición de cuentas**, que tiene como fecha límite el día **30 de noviembre de 2026 hasta las 14:00 hrs.** en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno. En consecuencia, la mención al día 27 de noviembre de 2026 como "fecha máxima para entrega de la rendición del fondo" contenida en el referido punto se deja sin efecto, prevaleciendo la fecha de rendición señalada en el calendario y en la sección de rendición de las respectivas bases.

3.- SUPRÍMESE de la nómina de documentación requerida al momento de presentar el proyecto, contenida en el numeral 13 de las Bases del Fondo Concursable FONDEVE año 2026, el ítem referido al "Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Ley N° 19.862", emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), en atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° OF77176N26, de fecha 21 de abril de 2026, que establece que dicho certificado debe ser emitido por la respectiva municipalidad; disponiéndose, en consecuencia, que para el presente concurso será emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

4.- En lo demás no modificado por el presente decreto, las Bases de los Fondos Concursables FONDEVE 2026 mantienen plena vigencia.

5.- PUBLÍQUESE; a través de los canales oficiales habilitados, portal municipal y/o página web, informándose de esta modificación a las organizaciones participantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE EN TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

LRRRA/AMRP/PHMM/amb

Distribución

-Secretaría Municipal

-Archivo Dideco

-Oficina Organizaciones comunitarias